

560-2805-2017

@

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI.**

Entre los suscritos a saber, el Señor **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA S.J.**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.158.674 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoderado, de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI**, cargo para el cual fue designado mediante Escritura Pública No. 3.626 del 4 de Octubre del 2007, Institución de Educación Superior Privada de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 73 del 12 de Diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación Nacional que forma parte de este acto; en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI**, por una parte y por la otra el Señor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON** mayor de edad, vecino de Cali - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.989.446 expedida en Cali, quien como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No. 038 del 14 de Octubre de 2011, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Entidad Universitaria Autónoma, del orden Estatal sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ del Estatuto General de la Universidad, y quien en este Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**; el cual en su desarrollo se formalizará por medio de las Actas Adicionales suscritas por los Representantes Legales de las Respectivas Instituciones ó sus Delegados que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 2376 de 2010, Decreto



ASESORIA JURIDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

1295 del 20 de Abril de 2010 del Ministerio de Educación, Ley 100 de 1993 (Seguridad Social) y las demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre y las Instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son Docencia, Investigación y Extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito de aplicación: Este Convenio tiene como ámbito de aplicación el de las Instituciones que lo suscriben. Esto es, **LA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI** con todas sus dependencias, departamentos, servicios, unidades y servicios administrativos y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** con la Facultad de Salud y sus dependencias adscritas.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución: El presente Convenio se realizará a través de Actas Adicionales o Acuerdo, suscritos por los Representantes Legales de las partes ó sus delegados, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades si es procedente, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos mediante las Actas Adicionales que hagan parte del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Estructura del Convenio: Este Convenio tiene carácter de Convenio Marco General que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

CLÁUSULA QUINTA: Áreas de Cooperación: Dependiendo de la actividad, debe suscribirse un documento específico; como Contratos de Aprendizajes o Convenios de Pasantía ó Convenios de Investigación.

PARÁGRAFO: Se entiende que las acciones educativas deben establecerse en los Acuerdos y/o Actas adicionales.

CLÁUSULA SEXTA: Responsables Institucionales del desarrollo del Convenio: El responsable institucional por cada una de las partes del presente Convenio debe ser relacionado en los respectivos Contratos y/o Actas Adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones Conjuntas de las partes: a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las Instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. b) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio. c) Responder por la debida seguridad de

los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que ocurran por negligencia o mala utilización y después de la debida investigación administrativa, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó. d) Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA:** Constitución de Pólizas: Las partes que suscriben este Convenio se comprometen que cuando se vayan a realizar actividades de Docencia - Servicio a tomar conjuntamente con una compañía de Seguros debidamente autorizada en Colombia, una Póliza de Responsabilidad Civil, con el fin de garantizar a terceros o a pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia - Servicio y una Póliza de Riesgo Biológico y Accidentes Personales, en cuantía no inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. Si bien las partes se comprometen a tomar conjuntamente el seguro, el pago de la prima correspondiente debe ser asumido en su totalidad por **LA UNIVERSIDAD** donde se encuentra matriculado el estudiante. Para los estudiantes de postgrado que se vinculen al programa, deberán estar afiliados, al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales durante el tiempo que dure su permanencia en **LA UNIVERSIDAD**, todo de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA NOVENA:** Fuerza Mayor o Caso Fortuito: ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Participación: la participación de funcionarios, contratistas o profesores en



ASESORIA JURIDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

las actividades del presente Convenio no genera vínculo - diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Duración: el presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su perfeccionamiento término que podrá darse por terminado mediante acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Cesión: ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente éste Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Solidaridad: no existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Propiedad de los resultados: las partes de común acuerdo establecerán la forma en que respetaran los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Perfeccionamiento: el presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Domicilio: Para el desarrollo de las actividades académicas será en la ciudad de Cali. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cali.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los **04 JUN. 2013**



JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA
Apoderado
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE

ASESORIA JURIDICA

REVISADO

Handwritten initials



Handwritten initials

Handwritten signature